

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200015000
AUTO #1598

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la curadora designada no ha aceptado el cargo dentro del presente proceso de SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RELEVAR del cargo de apoderada de las solicitantes Kenedy Palacios y Carmen Helena López Moreno a la Dra. Marcela Rengifo Pérz y en su lugar se nombra al Dr. WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).Librese telegrama.

N O T I F Í Q U E S E,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ